

	MANUAL PTEE		M-AL-0027
	ASUNTOS LEGALES Y CONTRATACIÓN		Versión 1
			Vigencia: 01/05/2025

NOTA: Cambió de proceso responsable por lo tanto se recodifica de M-AC-0018 a M-AL-0027, a partir del 01/06/2026 con la misma información y vigencia que tenía el documento, se realiza cambio de forma porque el contenido es el mismo.

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS.....	3
3.	ALCANCE	4
4.	GLOSARIO	4
5.	MARCO NORMATIVO	6
5.1.	Marco Normativo Nacional	6
5.2.	Marco Normativo Internacional.....	6
6.	POLÍTICA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	6
6.1.	Prohibición de la Corrupción y el Soborno Trasnacional.....	6
6.2.	Pagos de Facilitación.....	6
6.3.	Participación en política y contribuciones.....	7
6.4.	Manejo de efectivo y caja menor	7
6.5.	Conflictos de interés	7
6.6.	Regalos y atenciones	7
6.7.	Donaciones	8
6.8.	Relacionamiento con PEPs y Entidades Públicas	8
6.9.	Compensaciones y Beneficios	8
7.	ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST	9
8.	DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	10
8.1.	Debida Diligencia Simple.....	10
8.2.	Debida Diligencia Intensificada	10
8.3.	Consulta en Listas Restrictivas	11
8.4.	Monitoreo periódico y actualización de la Debida Diligencia	11
9.	PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	11
10.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	12
11.	SEÑALES DE ALERTA.....	12
12.	LÍNEA ÉTICA	13
•	Web site: www.resguarda.com/ccc	13

• E-mail: lineaeticaccc@resguarda.com	13
13. ADMINISTRACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS	14
14. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.....	14
15. RÉGIMEN SANCIONATORIO	14

Copia NO Controlada

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Cali (en adelante “la Cámara”) es una entidad de orden legal con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada. Su enfoque ecosistémico reconoce a empresarios y empresarias como su razón de ser y como motores fundamentales para el desarrollo y la competitividad de la región y del suroccidente colombiano.

Consciente de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante, “C/ST”), Colombia ha reiterado su postura de rechazo y cero tolerancia frente a estos delitos. En este sentido, el país ha adoptado diversas normativas a nivel nacional e internacional para combatir los riesgos asociados a C/ST, reafirmando su compromiso con instrumentos multilaterales intergubernamentales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

En cumplimiento a la normatividad en materia de prevención y lucha contra el riesgo de C/ST, se han establecido una serie de obligaciones para que las empresas de distintos sectores públicos y privados implementen medidas para mitigar la probabilidad de que las empresas cometan actos de C/ST o sean utilizadas como instrumentos para su realización. En concreto, la Superintendencia de Sociedades, a través del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica y sus modificaciones posteriores, ha dispuesto que las Cámaras de Comercio adopten un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”), como parte de su compromiso con la integridad y la legalidad en el entorno empresarial.

En cumplimiento de esta regulación, la Cámara ha definido el presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “Manual PTEE” o el “Manual”), reafirmando su compromiso con la transparencia, la legalidad y el rechazo a cualquier actividad relacionada con C/ST. Asimismo, este Manual refleja la adopción de buenas prácticas en los programas de cumplimiento para la prevención y lucha contra conductas ilícitas e indebidas. Su aprobación fue formalizada por la Junta Directiva de la Cámara, tal y como consta en Acta número 1924 del 23 de abril de 2025.

2. OBJETIVOS

Generales:

Establecer los procesos, procedimientos y pautas para identificar, medir, prevenir, controlar, mitigar y monitorear el riesgo de C/ST en la Cámara, con el fin de fomentar la cultura de ética, legalidad y cumplimiento y el principio de cero tolerancia frente a conductas ilícitas o indebidas en la Cámara.

Específicos:

- a. Definir lineamientos para la gestión de riesgos asociados al C/ST en la Cámara.
- b. Definir procedimientos y políticas sobre conocimiento de los grupos de interés de la Cámara, gestionando así los riesgos legales, reputacionales y operativos; así como el riesgo de contagio o relacionamiento hacia la Cámara, proveniente de terceros.
- c. Transmitir a los colaboradores de la Cámara nociones sobre el concepto C/ST e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- d. Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al C/ST que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.

- e. Evidenciar el compromiso asumido por la Cámara en la lucha contra el C/ST, haciendo partícipe del PTEE a toda la entidad.
- f. Capacitar a los grupos de interés sobre los riesgos de C/ST; así como documentar y preservar los registros del PTEE.
- g. Cumplir con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades y las disposiciones normativas aplicables al PTEE en las Cámaras de Comercio.

3. ALCANCE

Este Manual PTEE aplica para todos los colaboradores de la Cámara y para todas las actividades, operaciones, transacciones, contratos, acuerdos o demás instrumentos por medio de los cuales la Cámara se obliga para con proveedores, contratistas u otro tipo de terceros (en conjunto “Contrapartes”).

4. GLOSARIO

- a. **Accionistas:** personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- b. **Beneficiario Final:** persona(s) natural(es) que, posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción; o, que ejerzan control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:
 - i. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficien en 5%, o más, de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
 - ii. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el literal anterior; o
 - iii. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los literales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- c. **Canal de denuncias:** medio por el cual se pueden generar las denuncias que afecten los intereses de la Cámara o a sus grupos de interés. A través de este se pueden reportar hechos, quejas, reclamos, señales de alerta, denuncias en relación con posibles desviaciones al PTEE y las políticas y procedimientos de este programa. El acceso a la línea ética de la Cámara podrá realizarse a través de: <https://www.ccc.org.co/linea-etica/>
- d. **Colaborador:** todo aquel vinculado a la Cámara por medio de una relación laboral, comercial o civil.
- e. **Contraparte:** persona natural o jurídica que tenga con la Cámara vínculo comercial, de negocios, contractual, legal o jurídico de cualquier orden, pudiendo corresponder a: colaboradores, clientes, proveedores, entre otros.
- f. **Corrupción (“C”):** todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- g. **Debida Diligencia:** proceso mediante el cual la Cámara adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- h. **Factores de riesgo:** aquellos elementos o agentes que generan la probabilidad del riesgo en materia de Corrupción y Soborno Transnacional en las transacciones, procesos, negocios, contratos o cualquier actividad realizada por parte de PTEE.
- i. **Manual de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** documento que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Cámara y que figura como una guía para los colaboradores de la Cámara en la aplicación y cumplimiento de prácticas en materia de prevención de la Corrupción y Soborno Transnacional.
- j. **Oficial de Cumplimiento:** persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el PTEE. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Cámara, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- k. **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de:
 - i. Expedición de normas o regulaciones,
 - ii. Dirección general,
 - iii. Formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos,
 - iv. Manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado,
 - v. Administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y
 - vi. Los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. De manera enunciativa, en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 se relacionan personas consideradas expuestas políticamente.

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras y las PEP de las Organizaciones Internacionales.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

- l. **Servidor Público:** miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Este puede ser nacional o internacional.
- m. **Señal de Alerta:** información relevante a partir de la cual se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Cámara considera como normal, o que no hace parte del giro ordinario de sus negocios.
- n. **Soborno:** posibilidad de que una persona natural o jurídica, solicite, ofrezca o acepte regalos, favores, retribuciones o cualquier beneficio o utilidad a cualquier particular o funcionario público nacional para que cometa una infracción administrativa en el ejercicio de su cargo.
- o. **Soborno Transnacional ("ST"):** personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) colaboradores, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier

persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario o (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

5. MARCO NORMATIVO

5.1. Marco Normativo Nacional

Ley 1778 de 2016; Ley 2195 del 2022, Decreto 830 de 2021 y sus modificaciones; Circular Externa 100 000003 de julio de 2016 y Resolución 100-006261 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan y que sean aplicables a la Cámara en materia de riesgos de Corrupción y Soborno.

5.2. Marco Normativo Internacional

Se reconocen la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNDOC en 2005 y Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.

6. POLÍTICA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

La Cámara se ha comprometido a cumplir con todas las disposiciones que le aplican en materia de prevención de riesgos de C/ST. En este sentido, sin perjuicio que las conductas descritas se encuentren tipificadas como delitos dentro o fuera de Colombia, la Cámara prohíbe expresamente que cualquiera de sus Colaboradores incurra en actos de C/ST y sus conductas relacionadas o delitos fuente.

6.1. Prohibición de la Corrupción y el Soborno Transnacional

En el marco del PTEE, queda expresamente prohibido que los colaboradores, administradores y Contrapartes de la Cámara incurran en cualquier comportamiento que, de forma directa o indirecta, pueda estar vinculado con actos de corrupción pública o privada, así como de soborno, en cualquiera de sus formas.

De manera enunciativa, pero no limitativa, se considera estrictamente prohibido:

- Ofrecer, sugerir, prometer, entregar, acordar, recibir o exigir dinero, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a un Servidor Público o particular, con el propósito de que este realice, acelere, retarde u omita un acto inherente a sus funciones, o ejecute una conducta contraria a sus deberes.
- Ejercer influencias indebidas sobre un Servidor Público o particular, con el fin de obtener un beneficio económico, ventaja indebida o tratamiento preferencial en asuntos bajo su conocimiento o competencia.
- Ofrecer, sugerir, prometer, entregar, acordar, recibir o exigir dinero, beneficios u otras ventajas indebidas a una Contraparte, o a sus colaboradores o administradores, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo, para la Cámara o para un tercero.
- Solicitar subsidios, ayudas o subvenciones del Estado mediante actos fraudulentos, engaño o la utilización de información falsa, parcial o incompleta que no refleje la realidad.

6.2. Pagos de Facilitación

La Cámara no efectúa pagos de facilitación, los cuales se encuentran prohibidos en la normativa colombiana. Adicionalmente en caso de que a un colaborador de la Cámara se le solicite o exija un pago de facilitación, o tenga conocimiento de que a un usuario de la Cámara se le solicite algún tipo de pago irregular para acceder o agilizar los servicios de la Cámara, este deberá informar al Oficial de Cumplimiento inmediatamente, para tomar las acciones pertinentes en las instancias y autoridades competentes.

6.3. Participación en política y contribuciones

La Cámara es una entidad independiente y neutral, comprometida exclusivamente con el fortalecimiento del ecosistema empresarial y la competitividad regional. En cumplimiento de esta misión, la Cámara tiene prohibido participar en actividades de carácter político, intervenir en procesos electorales o apoyar partidos, candidaturas o movimientos de cualquier tipo.

En línea con nuestro Código de Conducta del SAGRILAF y PTEE, los miembros de la Junta Directiva y colaboradores deben abstenerse de utilizar el nombre, recursos, información o instalaciones de la Cámara para fines políticos o partidistas. Igualmente, tienen prohibido obtener beneficios políticos personales o para terceros, así como invocar su vínculo con la entidad para respaldar iniciativas políticas o influir en decisiones electorales.

El incumplimiento de estas normas constituye una falta grave y podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario vigente, los Estatutos de la Cámara y el Código de Conducta del SAGRILAF y PTEE. Estas disposiciones garantizan la transparencia, imparcialidad y autonomía de la Cámara, permitiendo que su labor permanezca enfocada en el desarrollo empresarial y el bienestar de la comunidad.

6.4. Manejo de efectivo y caja menor

La adquisición de bienes o servicios por caja menor es excepcional respondiendo a su naturaleza y necesidad, siempre que se obtenga autorización previa según el Manual de autorizaciones vigente y su uso sea legalizado oportunamente. Lo anterior, para evitar que los dineros que entran o salen de la cámara se utilicen para una finalidad relacionada a conductas de C/ST.

En todo caso, todas las transacciones que realice la Cámara o sus colaboradores por medio de caja menor deberán contar con los respectivos documentos de soporte financieros y contables. Así mismo, se realizarán conciliaciones mensuales sobre los valores utilizados disponibles en la caja menor, y en caso de ausencia o falta de soportes en las legalizaciones, se realizarán los descuentos correspondientes a los responsables por nómina.

Fuera de las circunstancias anteriores, la Cámara no podrá recibir o intermediar en pagos de bienes o servicios en dinero en efectivo u otros valores que no se canalicen por el sistema financiero o bancario.

6.5. Conflictos de interés

A los colaboradores y miembros de la Junta Directiva de la Cámara les resulta aplicable el régimen de inhabilidades, conflictos de interés y prohibiciones definidos en los estatutos de la entidad y en las disposiciones normativas aplicables a las Cámaras de Comercio.

Para más información sobre Conflictos de Interés y las situaciones que lo configuran, consultar la sección octava de nuestro Código de Conducta del SAGRILAF y PTEE.

6.6. Regalos y atenciones

En la Cámara actuamos con transparencia, ética e independencia, asegurando que nuestras relaciones con proveedores, empresarios, empresarias y demás partes interesadas se basen en criterios objetivos y en el cumplimiento de nuestras funciones institucionales.

Por ello, no solicitamos, entregamos ni aceptamos regalos, invitaciones o atenciones que puedan comprometer nuestra imparcialidad, influir en la toma de decisiones o generar la percepción de un conflicto de interés.

No obstante, entendemos que en el ámbito empresarial es común el intercambio de atenciones simbólicas con fines de cortesía, promoción o fortalecimiento de relaciones comerciales. En estos casos, cualquier obsequio recibido no podrá implicar en ninguna circunstancia un trato preferencial o una obligación recíproca.

En ningún caso, se podrán entregar o recibir regalos a servidores públicos. Lo anterior, para evitar cualquier tipo de apariencia de actos de C/ST en los servicios que presta la Cámara.

6.7. Donaciones

Según lo dispone el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se encuentra restringida la donación de recursos públicos para las entidades del Estado, prohibición extensible a los particulares que manejan recursos públicos.

En línea con lo anterior, la Cámara no realiza donaciones, sólo podrá realizar aportes y contribuciones a programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el marco de ejecución de sus funciones.

6.8. Relacionamiento con PEPs y Entidades Públicas

Los relacionamientos con Contrapartes públicas como PEPs y Entidades Públicas suponen un mayor riesgo en materia de C/ST. Es por eso que la Cámara establece lineamientos precisos sobre la forma en cómo deben llevarse esas relaciones. Todo relacionamiento con este tipo de Contrapartes deberá regularse bajo los principios contenidos en esta sección.

La comunicación con Entidades o Servidores Públicos deberán adelantarse por medios formales que garanticen la trazabilidad y registro, tales como correo electrónico o físico. En el caso de comunicaciones o solicitudes verbales, se deberá propender por dejar un respaldo físico de ellas cuando sea posible. En estos casos, no se deberá utilizar medios informales de comunicación, como la mensajería instantánea, efímera o de corta duración, o las comunicaciones verbales que no cumplan con lo dispuesto en la presente sección.

- Toda reunión, presencial o virtual, de colaboradores o administradores de la Cámara con un Servidor Público debe realizar por medios regulares que permitan el registro de la realización de la reunión.
- Toda reunión, presencial o virtual, de colaboradores de la Cámara con un Servidor Público debe quedar registrada en un acta que indique; (i) los participantes del encuentro; (ii) lugar, fecha y hora; (iii) asuntos discutidos; y (iv) compromisos o conclusiones de la reunión.
- Se debe propender porque toda reunión, presencial o virtual, con un Servidor Público cuenta con la presencia de más de un colaborador de la Cámara
- Ninguna reunión o interacción de colaboradores o administradores de la Cámara con un Servidor Público puede estar mediada con regalos o atenciones por parte de la Cámara hacia el Servidor Público o viceversa. Los regalos a Servidores Públicos se encuentran prohibidos en línea con la sección 6.6. del presente Manual.
- En el caso de relacionamiento con PEPs, la Cámara deberá realizar un procedimiento de Debida Diligencia Intensificada según lo dispuesto en la Sección 8 al presente Manual.

6.9. Compensaciones y Beneficios

La Cámara cuenta con políticas y procesos claros en materia de beneficios y compensaciones, orientados a reconocer el desempeño y bienestar de sus colaboradores, dentro de un marco de legalidad, equidad y transparencia.

Todo pago relacionado con beneficios adicionales a la remuneración ordinaria (como es el caso de bonificaciones o comisiones) debe ajustarse a los lineamientos establecidos para Compensación y Salarios. No se permite el otorgamiento de beneficios discrecionales o sin sustento formal.

Adicionalmente, la Cámara cuenta con un proceso de pago reglado y supervisado, que evita la utilización de la nómina como canal para la entrega de recursos con fines de fraude y C/ST. Este proceso garantiza la trazabilidad de cada desembolso y su debida justificación, como parte del compromiso institucional con la integridad y la rendición de cuentas.

7. ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST

La gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional de la Cámara está diseñada en los siguientes términos y consta de las siguientes etapas, para realizar una evaluación exhaustiva y constante de los Riesgos en la operación:

7.1. Análisis del contexto y ambiente de control

En esta etapa la Cámara analiza el contexto interno y externo que pueda incidir en la materialización o exposición del riesgo de C/ST. Esto, con base en los factores de: contrapartes o terceros, jurisdicción o país, sector económico, y los demás que sean identificados.

En el componente de ambiente de control, la Cámara evalúa sus condiciones internas para gestionar los riesgos de C/ST. Esta evaluación incluye la identificación de los roles responsables de implementar el PTEE, así como los controles establecidos para mitigar dichos riesgos.

7.2. Evaluación de riesgos

Para efectos de la implementación del PTEE, la Cámara ha identificado las contrapartes, actividad y sector económico, jurisdicción, tamaño y características de la entidad, entre otros, como Factores de Riesgo de C/ST.

Como parte de este proceso, se analizan las relaciones con las principales Contrapartes, como colaboradores, afiliados, proveedores, contratistas y clientes, así como la naturaleza de sus operaciones, productos, servicios, canales y jurisdicciones, con el fin de detectar las fuentes de riesgo, en especial, aquellas que representan una mayor exposición.

7.3. Medición de los factores de riesgo

Concluida la etapa de identificación, la Cámara podrá medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Como resultado de esta etapa la Cámara estará en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de C/ST.

7.4. Monitoreo del riesgo

La Cámara monitorea los riesgos y la eficacia de las medidas de control con el fin de garantizar que las circunstancias que hayan cambiado no alteren las prioridades del riesgo. En desarrollo, la Cámara progresivamente formulará planes periódicos de monitoreo al PTEE para identificar oportunidades de mejora.

Es deber del Oficial de Cumplimiento verificar periódicamente si se están llevando a cabo los lineamientos establecidos en el presente Manual y documentos complementarios.

8. DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Los procedimientos de Debida Diligencia tienen como finalidad que la Cámara adquiera un conocimiento apropiado y suficiente de las Contrapartes con las que se relaciona, y según el nivel de riesgo que estas impliquen. Por consiguiente, la Cámara realiza procesos de Debida Diligencia respecto las Contrapartes con que se forman vínculos con vocación de permanencia o respondiendo a la naturaleza del vínculo con la Contraparte. Lo anterior, con el fin de evitar que la Cámara sea utilizada como medio o vehículo para la ejecución de actividades ilícitas que puedan generar un riesgo jurídico, operacional, de contagio o reputacional.

Los lineamientos específicos para evaluar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno Transnacional u otros riesgos de cumplimiento que puede representar para la Cámara el vincularse o mantener una vinculación con una Contraparte, en desarrollo de lo aquí definido, son establecidos en documento aparte: Procedimiento de Debida Diligencia.

El proceso de Debida Diligencia se aplicará en la generalidad de los casos donde se requiera practicar sobre la Contraparte un proceso de Debida Diligencia. El procedimiento de Debida Diligencia Intensificada se aplicará para los casos en donde la relación con la Contraparte presente un mayor riesgo, según lo dispuesto en el presente Manual.

8.1. Debida Diligencia Simple

Procedimiento de Debida Diligencia que deberá adelantarse frente a la vinculación de las Contrapartes de la Cámara, con base en los siguientes criterios:

a. Alcance:

La Cámara aplicará el proceso de Debida Diligencia a las siguientes contrapartes:

- i. Colaboradores
 - ii. Árbitros, Conciliadores y Amigables Compondores
 - iii. Afiliados
 - iv. Miembros de su Junta Directiva y sus representantes
 - v. Clientes
 - vi. Contrapartes con las que se suscriba un contrato, en los términos del Manual de Contratación de la Cámara.
- b. Oportunidad:** Para los casos anteriormente descritos, el Procedimiento de Debida Diligencia Simple deberá adelantarse antes de: (i) celebrar un contrato escrito; (ii) solicitar o aceptar la prestación de un servicio; (iii) dar o aceptar un pago; o (iv) iniciar, de cualquier modo, una relación comercial, civil o laboral.
- c. Información requerida:** En el marco de los procesos de Debida Diligencia Simple, se debe solicitar información por medio del respectivo formato de vinculación según el tipo de Contraparte y la documentación anexa. El alcance específico de la información a solicitar se detalla en el Procedimiento de Debida Diligencia.

8.2. Debida Diligencia Intensificada

Los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada deben adelantarse respecto de todas las potenciales Contrapartes en cuyos procedimientos de Debida Diligencia Simple, o en el transcurso de la relación para aquella ya vinculadas, se identificó una situación de mayor riesgo, entendiéndose como aquellas Contrapartes que:

- a. Su domicilio o ejecución de operaciones o actividades se encuentra en Jurisdicciones de Alto Riesgo;
- b. Son Personas Expuestas Políticamente (“PEP”) o tienen relación con PEPs;
- c. Se identifican situaciones de Conflictos de Intereses; y
- d. Se identifican otras situaciones o señales de alerta que puedan representar un mayor de riesgo de C/ST o LA/FT/FPADM.

El procedimiento de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte, a través de actividades e instancias adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia Simple.

De ser necesario, se intentará recabar información adicional con el fin de identificar los detalles del estado del riesgo y el beneficiario final respecto de la Contraparte que se analiza. Para tal efecto, se deberá dejar constancia de la solicitud de información hecha a la Contraparte respectiva.

En el evento en que la Cámara pretenda relacionarse en cualquier calidad con una Contraparte que represente un riesgo potencialmente alto y se encuentre obligada a tener implementado un PTEE, también se podrá solicitar una certificación de implementación del modelo de Control y Prevención del Riesgo de C/ST.

8.3. Consulta en Listas Restrictivas

Independientemente del nivel de Debida Diligencia, la Cámara deberá consultar a las potenciales Contrapartes en listas restrictivas asociadas al riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, nacionales e internacionales, que incluyan como mínimo las listas vinculantes para Colombia, correspondientes a:

- a. Lista SND de la OFAC de los Estados Unidos de América;
- b. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas;
- c. Lista de Personas catalogadas como Terroristas de la Unión Europea; y
- d. Lista de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea.

Igualmente, la Cámara debe consultar otras listas o bases de datos que permitan identificar posibles riesgos legales, operativos, reputacionales y de contagio relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, tales como:

- a. PEP Nacionales y Extranjeras;
- b. Investigaciones, procesos y sanciones judiciales o administrativas;
- c. Investigaciones, procesos y sanciones de organizaciones internacionales o bancos multilaterales;
- d. Listas privadas relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST; y
- e. Portales de noticias, motores de búsqueda, redes sociales y páginas web especializadas.

8.4. Monitoreo periódico y actualización de la Debida Diligencia

Como parte de los controles de los procedimientos de Debida Diligencia, la Cámara debe realizar actualizaciones cada año de la información de las Contrapartes con quienes la Cámara tenga vínculos contractuales o laborales activos. Lo anterior, sin perjuicio de los monitoreos automáticos que se realicen respecto a consulta en listas sobre las Contrapartes y sus relacionados.

En relación con Contrapartes con quienes no se hayan realizado operaciones, transacciones o negocios en un lapso mayor a 12 meses, únicamente se debe realizar la verificación el monitoreo en el evento de la reactivación de la vinculación o relación.

9. PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos de C/ST deben ser conservados digital o físicamente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

Asimismo, la información suministrada por Contrapartes en desarrollo de los procedimientos de Debida Diligencia de Contrapartes y los informes de Debida Diligencia que se generen deben ser debidamente conservados con indicación de fecha, hora y el nombre de la persona que realizó la consulta de la Contraparte en listas.

Estos soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, procurando la conservación de soportes físicos por un periodo máximo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento o documento.

Los colaboradores tienen prohibido destruir, suprimir u ocultar, total o parcialmente un documento relacionado con el proceso de prevención de riesgos de C/ST.

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Cámara, a través de la Presidencia Ejecutiva y el Oficial de Cumplimiento, debe desarrollar mecanismos para dar a conocer el PTEE y el compromiso ético y de legalidad de la Cámara a través de actividades de capacitación, entrenamiento y divulgación periódicas dirigidas a todos los colaboradores, y en general a aquellas Contrapartes y terceros que se determinen según su nivel de riesgo.

Las actividades de divulgación, capacitación y entrenamiento del PTEE y los lineamientos que lo integran deben seguir las siguientes pautas mínimas:

- a. El Oficial de Cumplimiento debe coordinar actividades de capacitación y entrenamiento de los asuntos generales del PTEE y la prevención del riesgo C/ST dirigidas a todos los Colaboradores de la Cámara por lo menos una (1) vez al año;
- b. El Oficial de Cumplimiento debe coordinar actividades de capacitación y entrenamiento especializados a las áreas con mayor exposición al riesgo de C/ST por lo menos una (1) vez al año;
- c. El Oficial de Cumplimiento debe diseñar y ejecutar una estrategia de divulgación periódica y constante del PTEE y sus lineamientos dirigidos a todos los colaboradores, y a aquellas Contrapartes y terceros interesados por su nivel de riesgo;
- d. La Cámara debe publicar el Manual PTEE en su página web para fácil consulta de todos los Colaboradores, Contrapartes y terceros interesados; y
- e. El Oficial de Cumplimiento debe asegurar la difusión del Canal de Denuncias a todos los colaboradores, Contrapartes y terceros interesados, así como la publicación de los medios para activarlas y las garantías de su uso en la página web de la Cámara.

11. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enlistan algunas señales de alerta en materia de C/ST, sin perjuicio de las demás que sean identificadas por la Superintendencia de Sociedades en sus regulaciones o aquellas que surjan por la operación de la Cámara:

- a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.

- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “*off-shore entities*” o de “*off-shore bank accounts*”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

12. LÍNEA ÉTICA

Para facilitar la presentación de denuncias, la Cámara de Comercio de Cali pone a disposición los siguientes canales:

- Web site: www.resguarda.com/ccc
- E-mail: lineaeticacccc@resguarda.com

La Cámara tiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de represalia o intimidación contra quienes presenten denuncias, por eso, en línea con nuestro Código de Conducta del SAGRILAF y PTEE se garantiza un estándar de no retaliación por el simple hecho de denuncia.

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición el siguiente canal de denuncias:

- https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

De la misma manera, la Secretaría de Transparencia ha puesto a disposición el siguiente canal de denuncias:

- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

13. ADMINISTRACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Independientemente de los mecanismos que se utilicen para la administración de la Línea Ética, el Oficial de Cumplimiento deberá ser el destinatario último de las consultas y denuncias sobre posibles actos de violación o desviación al PTEE y las políticas que lo conforman, así como de inquietudes o dudas sobre su funcionamiento y alcance.

El Oficial de Cumplimiento debe verificar las consultas, inquietudes o dudas recibidas y dar respuesta a ellas en el menor tiempo posible.

En caso de reportes o denuncias de posibles actos de violación o desviación al PTEE y las políticas que lo conforman o de presuntos actos de C/ST, el Oficial de Cumplimiento debe verificar su seriedad y gravedad, poner en marcha las medidas de protección al denunciante que sean necesarias y dar trámite a su gestión en conjunto con el Presidente Ejecutivo.

De ser necesario, el Oficial de Cumplimiento deberá, junto con el Presidente Ejecutivo, iniciar los procedimientos sancionatorios a los que haya lugar, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo o lo dispuesto en el respectivo contrato o instrumento de vinculación civil o comercial. En todo caso, la Cámara debe respetar el debido proceso, actuar con imparcialidad y respetar las garantías constitucionales y legales de los investigados.

14. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La Cámara tiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de represalia o intimidación contra quienes presenten denuncias de buena fe. Para garantizar la protección del denunciante, aseguramos que:

- Todas las denuncias serán tratadas con absoluta confidencialidad.
- El denunciante puede optar por permanecer en el anonimato durante todo el proceso.
- Se prohíbe cualquier tipo de represalia contra quienes presenten denuncias (por el solo hecho de la denuncia), incluyendo despidos, intimidaciones, acoso o discriminación.
- Las denuncias serán investigadas con imparcialidad y objetividad, asegurando que las decisiones se tomen con base en pruebas y evidencias verificables.
- Se dispondrá de canales seguros para que los denunciantes puedan hacer seguimiento a sus reportes y conocer el estado del proceso.

Cualquier acto de intimidación o represalia contra un denunciante será considerado una falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias o legales.

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de este Manual PTEE, así como de cualquier anexo que integre del PTEE, se considera como una falta grave y puede dar lugar a sanciones disciplinarias laborales, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, o a la terminación de los contratos comerciales vigentes.

Manual aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, tal y como consta en Acta número 1924 del 23 de abril de 2025.

Proyectó: Olarte Moure & Asociados SAS - NIT 830122870-6 Consultor externo.

	Revisó	Aprobó
Nombre	Catalina Rueda Gómez	María del Mar Palau Madriñan
Cargo	Gerente de Aseguramiento Corporativo	Presidenta Ejecutiva
Fecha	23 de abril de 2025	25 de abril de 2025